PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ajuntamientos de la provincia. Año 50 ptas Los domás: trimestre 15 semestre 30 > 60 > Extranjero: > 22'50 > 45 > 90

Les succipeienes, enya pego es adelantede, ne sesiturda ta la Subbirección del Hospicio Provincial,
de succipeienes de la correspondencia de successiva de la correspondencia admilas de fuera podrán hacerea remitiendo el importe
Les entre postal o Letra de fácil cobro.
Les entre que contengan valores deberán ir certifa
las dirigidas a nombre del citado Subbirector.
Cidas estra des decide en publicación, sólo se sertida situra de seria, o sea a 55 céntimos jet
mas corriente y a 65 los de anteriores.



FEECIOS DI LOS ANUNCIOS

Haland skelmes per eads palebra. Al existed somegafiera un sono móvil do 99 cónsimos per eads inserción,

Las anneles obligados al pago, cólo se incertarda previo abone o cuendo haya persona en la capital que responda de écte.

Las inscretores as solicitarán del Exemo. Sr. Session under, por oscio; exceptuándose, según está prové-nide, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región

A tode seciles de anuncio acompañará un ejemp del Bourris respectivo como comprobante, siendo page los demás que se pido.

Timpoco tienen derecho : que a un sole ojem-plar, que se soficitará en el sacie de remisión de priginal, las Centros escales.

El Bountin Ovicial se halla de venta en la Iss-

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

layes obligan en la Peninsula, islas adyac es, Canaries y te-los de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte d'as promulgación, si en ellas no se dispusirse otra cosa, fuedigo

u), describe de la contra de la contra de cont

Inmediatamente que los sañores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, Secretarios cuidaran. 3jo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de tre Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de A. Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusla Real Familia co inúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 septiembre 1928)

SECCIÓN I PIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Uno de los factores esenciales de la economía de un país es, sin duda, el comercio de la ex-Portación País es, sin duda, el comercio de la linentales. Que afecta directamente a los más fundamentales, que afecta directamente a los mas runchecho posa intereses patrios, no obstante lo cual se ha per regularizarlo, extenderlo hecho poco en España para regularizarlo, extenderlo de indre en forma que no sólo sea una fuente fo: en forma que no sólo sea una fuente fo: en forma que no sólo sea una fuente fo: en forma que no sólo sea una fuente fo: ingresos, sino que sirva para robustecer el prestigio resos, sino que sirva para robustecer el productora de nuestra Nación el extranjero.

La capacidad production de la capacidad production de la capacidad production de los mercados y las codicias individuales cio y calidad han hacho que se pierdan mercados de production de la capacidad han hacho que se pierdan mercados de la capacidad han hacho que se pierdan mercados de la capacidad de ci nuchos los mercados y las diferencias de pre-que scalidad, han hecho que se pierdan mercados las siempre debieron ser nuestros y que nada se la por la por la porte debieron ser nuestra producción ha A de ganar otros donde nuestros y que la de ganar otros donde nuestra producción hade tener buena acogida si se conociese.

creación del Comité permanente de Vigilancia de remedio a este esta de Vigilancia esportación, organismo al que se dota de amplias

facultades para que, utilizando los diversos elementos con que el Estado cuenta, pueda realizar una labor fecunda, estudiando y proponiendo al Gobier-no las medidas conducentes al mejoramiento de los mercados actuales, a la captación de otros nuevos y a la vigilancia de la exportación en todos sus aspectos, evitando que un mal entendido afán de lu-cro lesione intereses legítimos y afecte de modo perjudicial al prestigio y crédito del comercio espanol en el extranjero.

Tales son las razones por las cuales el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción

de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de agosto de 1928.—Señor: A L. R. P.
de V. M.; Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 1.516.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El Comité Permanente de Vigilancia de la Exportación constituye un organismo encaminado a la defensa comercial de la Nación en el extranjero, y, en consecuencia, sus funciones de-berán ser auxiliadas por todas las Autoridades civiles, y si fuera preciso, militares, tanto residentes en el país como en el extranjero, por todos los medios ordinarios v extraordinarios que estén a su al-

Artículo 2.º El Comité Permanente de Vigilancia de la Exportación ejercerá las siguientes fun-

a) Estudiar con sus propios medios, y mediante la colaboración de todos los elementos interesados en la exportación, las medidas que deban adoptarse para favorecer la expansión comercial en el sentido de mejorar los mercados existentes, creando otros nuevos, organizando el régimen de exportación, mejorando su rendimiento económico general y pro-poniendo dichas medidas a la Superioridad para que, si lo estima conveniente, sean desarrolladas por los Centros respectivos;

Vigilar la forma en que se hacen las exportaciones en cuanto se refiere a calidades, clasifica-ciones, transportes terrestres, fletes y embarques, falsificaciones, fraudes y demás circunstancias normales y anormales en que se verifican las operacio-

nes comerciales de la exportación;

c) Intervenir las exportaciones para modificar en el sentido que convenga las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, cuando se considere que pueden perjudicar el interés nacional, comprome-tiendo la estabilidad o la mejora de los mercados correspondientes, por los efectos que en ellos puedan producir;

d) Imponer las sanciones que procedan por la infracción de sus acuerdos, así como por la conducta de los exportadores individualmente, cuando ésta pueda perjudicar a la defensa del comercio de ex-

portación:

e) Estudiar las reclamaciones de los elementos interesados en la exportación, en informarlas de modo que pueda servir de orientación a las entidades oficiales o privadas que hubieren de resolver

las cuestiones que se suscitasen. Artículo 3.º El Comité, que estará presidido por el Director general de Comercio, Industria y Seguros, será integrado por el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, un representante del Consejo de la Economía Nacional, otro de la Dirección general de Aduanas y otro de la de Navegación, que serán designados por los respectivos Directores generales. Artículo 4.º Dicho Comité se reunirá una vez a

Artículo 4.º la semana, por lo menos, y celebrará sesión con los miembros que se hallen presentes. El Presidente, por razón de ausencia, podrá delegar en el de más ca-tegoría o antigüedad de los Vocales. El de menos categoría o de menos edad actuará de Secretario.

Artículo 5.º Las reuniones del Comité serán se-cretas. Se redactará una ficha por cada acuerdo que se tome y éstas se mantendrán en poder del Secreta-rio hasta que, pasada la actualidad, puedan transcri-birse al libro de actas. En éste sólo se anotarán, a raíz de la sesión, los asuntos tratados en ella, asignándoles el número correspondiente al de la ficha

respectiva. Artículo 6.º Los acuerdos del Comité serán ejecutivos y adoptarán la forma de Real orden comunicada, firmada por el Presidente, poniendo término

a la via administrativa. Artículo 7.º El Comité se compondrá de las si-

guientes Secciones:

1.ª Estudios de organización comercial para la exportación.

2.ª Policia comercial e Intervención de la ex-

3.ª Secretaria y Personal. Artículo 8.º La Sección primera, Estudios de organización comercial para la exportación, tendrá como funciones las señaladas en el apartado a) del ar-

Informará, además, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria sobre la organización y asistencia de España a las Ferias de Muestras y ciones Internacionales, siempre que no se dicte una disposición especial que afecte a cada una en particular.

A los efectos mencionados, el Comité de Ferias y Exposiciones transferirá sus funciones en relación con los certámenes del extranjero, al Comité permanente de vigilancia de la exportación, y las referentes a los que se celebren en el país, al Consejo Superior de Cámaras de Comarais rior de Cámaras de Comercio.

A los fines del trabajo de esta Sección, la Comision permanente de Comercio entregará todo su ar-

chivo al Comité.

La Sección efectuará los estudios que le sean encomendados por el Comité, redactando anteproyectos que serán sometidos a la deliberación de aquel en pleno. Examinado el anteproyecto, el Comité podré abrir informado el anteproyecto, el Comité podré abrir informado el anteproyecto, el Comité podré abrir informado el anteproyecto, el Comité podre abrir informado el anteproyecto, drá abrir información pública verbal o escrita sobre el mismo, redactando, por último, el proyecto defi-nitivo. Este será sometido a conocimiento del Minis-tro de Trabajo. tro de Trabajo, Comercio e Industria para que, aprobado o modificado, pueda proponer al Gobierno su realización. Están obligados a colaborar a estos estados estad tudios en la medida de sus posibilidades, todos los organismos oficiales que puedan tener relación directa o indirecta con la exportación.

Artículo 9.º En la redacción de los diversos pro yectos, el Comité cuidará de que las organizaciones que se propongan sean desarrolladas por las entidades oficiales ya establecidas o las privadas que ofrezcan la garantía suficiente, reservándose el Comité la función de vigilar cia. mité la función de vigilancia de su desarrollo. Igualmente procurará plantear las organizaciones de manera que el trabajo de nera que el trabajo de coordinación entre los diversos elementos especiales sos elementos, especialmente los oficiales, pueda hacerse sin invasión de jurisdicciones y sin detrimento de la eficacia de un sistema de mando único.

Artículo 10. A la Sección segunda, Policia mercial e intervención de la exportación, corresponden las funciones actual de la exportación, corresponden las funciones actual de la exportación de den las funciones señaladas en los apartados b), c) y del artículo 22 y accidentes de la exportación, corresponden las funciones señaladas en los apartados b), c) y conferenciones de la exportación, corresponden la exportación de la expo d) del artículo 2.º, y serán ejercidas de un modo temporal o permanente, según los casos:

A) Por los áreas de un modo temporal o permanente, según los casos:

A) Por los órganos adscritos al Ministerio de

Trabajo, Comercio e Industria, a saber:
a) Funcionarios del Comité a quienes se enco

b) Ingenieros industriales al servicio del Ministrio y personal auriliario del Ministrio y personal auriliario del Ministrio del miende una misión especial. terio y personal auxiliar de las Inspecciones provinciales de Industria

c) Personal dependiente de las Cámaras de Co-

mercio. Industria y Navegación.
d) Colegios de Pesadores-Medidores públicos.

Colegios Oficiales de Agentes comerciales. Consejos reguladores de las marcas regionaf)

Todas las Asociaciones oficiales de caráctes les; y g)

B) Por los organismos dependientes de dro las Departamentos ministeriales, principalmente por las Cámaras Agrícolas, Servicio Fitopatológico, Adultas, Interventores del Fatal mercantil. nas, Interventores del Estado en la Explotación ferrocarriles, Cuerpo consular, Ingenieros y Canares españolas de Comercia a las Embajadas, con los ras españolas de Comercio en el extranjero y por organismos de comercio en el extranjero y pol del Consejo de la Economia Nacione dependientes

Artículo 11. El Servicio de policía comercial de recerá de modo discorto ejercerá de modo directo por el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el los apartados a) h) e o de policía comercial el los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal indicado por los apartados a) h) e o de policía comercial el personal el pers los apartados a), b) y c) del artículo anterior y las Cámaras Agrícolas excepción hecha de aque es servicios que estén asignados por disposiciones

A este efecto: las Cámaras de Comercio que sendo. el Comité tendrán, con cargo a sus presupuestos personal capacitado para examinar las mercandestinadas a la exportación sobre cuyas condiciones se ofreciesen dudas, dando cuenta inmediatamente de sus observaciones a la Cámara respectiva, la que lo comunicará, sin pérdida de moniento, al Comité para que éste provea.

Asimismo, las Cámaras Agrícolas que se designen sostendrán a sus expensas Peritos o reconocedores de frutos, que procederán en igual forma que los de las Cámaras Agrícolas que se designen

las Cámaras de Comercio.

Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles estarán especialmente obligados a poner en conocimiento del Comité las deficiencias que observen en el material, plazos y condiciones de transportes de los productos de exportación.

Las Camaras de Comercio cuidarán de estar al corriente en los precios de fletes y condiciones de embarque de los principales productos de exporta-ción, cuyos datos facilitarán a los exportadores que los solicit los soliciten y notificará inmediatamente al Comité las alteraciones que aquéllos sufran, indicando sus causas.

Incumbe también a las Cámaras de Comercio y a las Agricolas evitar por todos los medios a su alcance las falsificaciones de productos, falsas indicaciones, frandes comerciales, uso indebido de marcas y cuanto pueda redundar en desprestigio del comercio de exportación, poniendo en conocimiento del Comité, no sólo hechos comprobados, sino los indicios o sospechas fundadas que tengan, para que el Comité, por los medios de que dispone, haga las comprobaciones oportunas.

Artículo 12. Todos los demás funcionarios y organismos a que se refiere el artículo 10, están en la obligación de la contraction d obligación de comunicar al Comité todas las infractiones y deficiencias del movimiento de exportación

que pudieran llegar a su conocimiento.

Aquellos organismos que tengan funciones técnicas de vigilancia, relacionadas con la exportación de productos, colaborarán con el Comité en la forma que por el Centro respectivo se determine a fin de

facilitar la labor de aquél. Artículo 13. El Comité estará facultado para tomar, siempre que lo crea conveniente, las necesarias al andi: de los productos a exportar y someterlas al análisis y comprobación de calidades en los laboratorios y ratorios y comprobación de calidades en los laboratorios y centros de que disponga el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y, si fuera preciso, mediante la autorización necesaria en los demás laboratorios oficials boratorios oficiales.

El Comité podrá actuar en el sentido indicado en

los mismos lugares de producción. Artículo 14. Corresponderán asimismo a esta Sección las intervenciones que, con carácter circunstancial tancial o permanente, considere necesarias el Co-

Las intervenciones de carácter circunstancial serán aquellas que tiendan a prevenir los ataques a la reputación del Comercio exterior, que puedan cometer los exportadores, y podrán consistir en suspender embarques, decomisar los productos, de acuerdo con la cuanto a la forma con la autoridad competente, en cuanto a la forma de haccal de hacerlos, y tomar toda clase de medidas para prever la comisión de cualquier abuso que afecte al prestigio del Comercio de exportación.

Las intervenciones de carácter permanente serán quella intervenciones de carácter permanente serán quella carácter permanente serán quella carácter permanente serán que la carácter permanente serán que serán que la carácter permanente serán que la carácter permanente serán que la carácter permanente serán que la carácter permane aquellas que el Comité ejerza para llevar a cabo los aprobado, de acuerdo con la propuesta del Comité, relación en relación en caracter permanente su la propuesta del Comité, relación en relación en relación en relación en caracterior mercado.

en relación con cualquier mercado. Dichas intervenciones de carácter permanente seran llevadas a efecto, a falta de una organización especial especial oficial o privada, por medio del personal del mismo Comité, en las condiciones que se fijen en las disposiciones especiales que se dicten para cada caso de intervención.

Las intervenciones circunstanciales serán ejercidas en lo posible por el personal a que por disposición legal incumba, y, en caso extraordinario, por el personal del Comité mediante autorización visada por su Presidente, dando cuenta en el plazo más breve posible a la Autoridad competente.

Artículo 15. El Comité está facultado para im-

poner, bien directamente o bien por medio de su personal expresamente autorizado para casos de carác-

ter urgente, las siguientes sanciones:

Reprensión privada mediante oficio.

Reprensión pública.

3.ª Multas de 50 a 5.000 pesetas.

4.4 Postergación en turnos de embarque.

Suspensión temporal del certificado de productor nacional.

Suspensión temporal del uso de la marca nacional cuando se instituya.

7.a Suspensión temporal de autorizaciones de exportación.

8.ª Decomiso de productos.

9.ª Suspensión temporal del ejercicio del comercio.

Las diferentes sanciones se considerarán de grados diversos, según puedan afectar a cada exportador en particular, a juicio del Comité.

En caso de reincidencia, el Comité aplicará la san-

ción que estime inmediatamente superior.

Las multas serán cobradas en metálico y su producto se destinará a reforzar los recursos del Comité.

Las sanciones impuestas por el Comité son ejecutivas. Si algún interesado se negase a someterse a ellas, el Comité lo comunicará a la Autoridad competente para que por ésta sea ejecutado lo dispuesto.

Artículo 16. La Sección de Secretaría y Perso-

nal tendrá a su cargo:

A) Servicio de Secretaría formado por: a) El Registro general de entrada y salida de documento. b) Catalogación y archivo. c) Consultas y reclamaciones. d) Administración y Caja del Comité.

B) Servicio de Personal, a saber: a) Nombra-

miento y cesantía, tanto del personal permanente como del temporero, y su distribución en las diversas Secciones, abriendo hoja de servicios a cada uno de los funcionarios. b) Kelaciones del personal nombrado por las Cámaras de Comercio y Cámaras Agricolas para el servicio de Policía comercial. c) Relaciones en las que consten todas las entidades que, con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, están obligadas a coadyuvar a la labor del Comité de Vigilancia de la exportación. d) Ficheros en que se inscriban los servicios prestados al Comité por las dis-

tintas Corporaciones o individuos. Artículo 17. El Comité, ajustándose a sus medios económicos, fijará las plantillas del personal permanente del mismo y hará su designación, debiendo recaer los nombramientos en funcionarios del Estado de reconocida competencia. Tanto el personal nombrado como el que integra el Comité percibirá una gratificación del 20 por 100 del sueldo que disfrute. El Comité podrá nombrar, cuando lo estime necesario para el buen servicio, personal temporero, dentro siempre de sus posibilidades económicas. El personal al servicio del Comité trabajará de cuatro a siete de la tarde en el local que al efecto se habi-lite por el Ministerio de Trabajo, Comercio e In-

dustria.

Todo el personal del Comité estará a las órdenes del Presidente, el cual podrá delegar circunstancialmente el funcionamiento de algunas de las Secciones en uno de los Vocales que integren el Co-

Artículo 18. A los efectos de realizar los servicios auxiliares del Comité, éste podrá contratar, previo examen de aptitud y, si fuere preciso, de idio-mas, el personal necesario, haciendo antes un examen restringido entre funcionarios que se hallen al servicio del Estado en cualquiera de sus formas.

Artículo 19. El personal eventual afecto a las entidades y Corporaciones que por este Decreto están obligadas a cooperar a la labor del Comité, percibirá las gratificaciones que éste acuerde por los servicios que se hubiesen prestado, si no las tuvieran fija-das por virtud de disposiciones especiales.

Artículo 20. Confirmando lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de julio último, se habilita un crédito extraordinario de 25.000 pesetas para las atenciones del Comité durante el cuatrimestre septiembre-diciembre del año actual, y en los próximos Presupuestos generales del Estado se consignará la cantidad que al efecto se considere necesaria para el próximo ejer-

Artículo 21. Queda facultado el Comité para dictar las disposiciones complementarias que se requieran para su buen orden y funcionamiento dentro de las normas de este Real decreto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presen-

te Decreto.

Dado en Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos veintiocho. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera v Orbaneja.

("Gaceta" 29 agosto 1928).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.685.

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARABOZA

Películas — Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama fecha de ayer, lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «La princesita Titina» y «Ladronzuela de amor», propiedad de la casa «Universum Filmak».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.686.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vías y Obras provinciales.

Hasta las trece horas del día 8 de octubre próximo, se admitirán en la Sección de Fomento de esta Éxcma. Diputación, todos los días labora-

bles, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de la correctora de la carretera provincial que con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detalla a continuación:

Denominación de la carretera, Carretera provincial de Tauste a Luceni.

Kilómetros, todos.

Clase de obra, Reparación.

Presupuesto, 144.510'48 pesetas.

Fianza provisional, 7.225 10 pesetas. Plazo de ejecución, hasta primero de octubre de 1929.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial, el día 9 de octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de coudiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborat. todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados por otras personas del poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javiano bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de ceta en Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al odelo que figura modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la en papel sellado de la clase 6.ª, deberán presentarse en la Sección de Formata tadas los días tarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a discomento, todos los desde laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en care de la mañana, el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid

En caso de resultar iguales dos o más propues tas, se verificará en el mismo acto licitación por puias a la llana durante. pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá tir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades prop nentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubra incomplimiento del Real

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación en la citata de cial para la adjudicación en la cial para la cial para la adjudicación en la cial para la c cial para la adjudicación en pública subasta las obras de reparación de pública subasta de reparación provincial de pública subasta de reparación las obras de reparación de la carretera provincial de Tauste a Lucenia bien de Tauste a Luceni, bien penetrado del presur puesto y pliego de condicione puesto y pliego de condiciones facultativas, ticulares y económicas, se compromete a canidad de... (aquí la proposición cua a haga, escritado de condiciones facultativas, todas de canidad de conficiente cua a canidad de conficiente conficiente cua canidad de conficiente cua conficiente conficient dad de... (aquí la proposición que se haga, por la biendo en letra precisamento. biendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a cisamente la cantidad pue que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo se desechará toda propositiones de la cantidad por se desechará toda propositiones de la cantidad por se se desechará toda propositiones de la cantidad por se se desechará toda propositiones de la cantidad por se se desechará toda propositiones de la cantidad por se se desechará toda propositiones de la cantidad por se se compromete a ejecutarlo, advirtiendo se compromet se desechará toda proposición en que no determine así la cartida d determine así la cantidad).

Zaragoza, 8 de septiembre de 1928. El Vice residente, Patricio P presidente, Patricio Borobio. — El Secretario. Pascual Sierra

es a character per are the tast ordered to be a controlled for another tell per and the controlled and are the controlled to the control tell to the controlled to the controlled to the control tell to the controlled to the contr

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (GACETA número 192) para provéer veinte plazas de Delineantes de la Direción general de Obras públicas—Ministra de Formata detadas con el sueldo anual Ministro de Fomento—, dotadas con el sueldo anual de pesetas 4.000.

Sargento de activo Eugenio Iglesias Sádaba, veintiséis años de edad, 14-5-0 de servicio y 6-3-0 de empleo.

),

S

25

10

11:

191

19

Idem id. José Ródenas Pascual, con veintisiete años de edad, 9-4-23 de servicio y 7-11-20 de

Maestro armero Alvaro Arias Prieto, con veintisiete años de edad, 9-11-26 de servicio y 7-4-4 de empleo.

Sargento licenciado Manuel Gago Bataller, veintiséis años de edad, 10-0-10 de servicio 5-10-0 de empleo.

l'dem Eulogio Lahora Fajarnés, con veintiséis años de edad, 2-1-o de servicio y 0-7-7 de empleo. de edad, 1-4-9 de servicio y 0-5-20 de empleo. Suboficial licenciado Antonio Caro Villalobos, y 0-4-0 de empleo.

y 0-4-0 de empleo.

Idem Manuel Ras Rocas, con veinticinco anos de edad, 1-6-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Obrero licenciado José Castillo García, Cabo José Barrieras Casamayor, con veinti
Músico de edad y 3-5-26 de servicio.

nech, con veintiséis años de edad y 3-0-0 de servicio.

nech, con veintiséis años de edad y 3-0-0 de ser-

cinco años de edad y 2-11-26 de servicio.

Celus, con para la reserva Francisco Díez Arde servicio y servicio de servicio.

Cabo Pablo Corella Gómez, con veinticuatro Soldado José Martín Herrero, con treinta y de edad y 4-0-20 de servicio.

Jaños de edad y 4-0-20 de servicio.

James de edad y 4-0-20 de servicio.

James de edad y 4-0-20 de servicio.

James de edad y 4-0-20 de servicio.

de edad y 2-8-2 de servicio.

cinco años do dad y 1-10-13 de servicio.

Idem Adolfo Santamaría Berges, con Idem Adolfo Santamaría Berges, con Idem Celestino Bermejo Aguirrezábal, con Sargento años de edad y 1-0-23 de servicio. Robles, con de complemento Juan Gutiérrez servicio y 0-5-0 de empleo. Servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem id. Edilberto Mallén Fortea, con veintide años de edad, 0-9-0 de servicio y 0-3-0

empleo de edad, 0-9-0 de servicio y 0-3-0

Cabo Gorminiano P. Díaz Casado, con veinti-cuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Soldado Carlos Soriano Gómez, con treinta y ocho años de edad y 4-4-8 de servicio.

Relación de las clases que no fueron admitidas a concurso por-los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados-resúme-nes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder ser clasificados:

Licenciado Manuel García León.
Idem Miguel Arana Rutren. Idem Ramón Andréu Bosch.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía:
Suboficial D. Francisco Vergara Reyes.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, expedidos por la Alcaldía, y el de antecedentes penales, ni venir reintegrado el de reconocimiento facultativo:

Sargento Antonio Díaz Ruiz. Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo, ni las dos fotografías requeridas en las condiciones de concurso:

Cabo Juan José Sáez Salvador.

Por no acompañar los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo, ni las fotografías:

Soldado Enrique García Font. Idem Juan García Santalla.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que sirven:

Sargento activo Manuel Díaz del Río.

Guardia civil Claudio Torres Monerco. Porque tuvo entrada la instancia después del plazo señalado para su admisión, ni se ha recibido informe sobre su conducta, certificado de reconocimiento facultativo, dos fotografías y los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder clasificarlo:

Guillermo López Terrel. Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuesta para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (GACETA número 192), para proveer las cuatro plazas de Auxiliares de primera clase que existen vacantes en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Madrid, Burgos, Granada y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo apto Cándido Baza de la Comba, con treinta años de edad y 5-4-6 de servicio.

Cabo Generoso Otín Alvarez, con veintisiete años de edad y 4-4-22 de servicio. Soldado José Luis Viéitez Cantolla, con veinti-

nueve años de edad y 1-9-14 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no acompañar informe sobre la conducta ni los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales exigidos en las condiciones del concurso:

Sargento de complemento Eduardo Cifuentes Biedma.

Por no acompañar los certificados de reconoci-

miento facultativo y de antecedentes penales prevenidos en las condiciones del concurso

Soldado Rafael Soto Brioso.

Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las opo-siciones anunciadas en 13 de dicho mes (GACETA número 133), para proveer una plasa de Oficial tercero y otra del Mecanógrafo del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dotadas con el sueldo anual de 2.250 y 1.500 pesetas, respectivamente.

Aspirantes a la plaza de Oficial tercero:

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Rafael Soto Brioso, con treinta y cinco años de edad y 4-2-17 de servicio.

Aspirantes a la plaza de Mecanógrafo:

Desienta.

Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (GACETA número 192), para proveer una plaza de Oficial mecanógrafo de la Secretaría del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado Isaac Cencillo Quesada, con veintiocho años de edad y 5-0-3 de servicio.

Idem Francisco López de Linares Cadiñano, con veintiocho años de edad y 4-3-27 de servicio.

Idem José Aragó Sansano, con veinticinco años

de edad y 2-2-0 de servicio.

Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (GACETA número 192), para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

Cabo Francisco del Real Gálvez, con treinta años de edad, 2-8-24 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el doble estado-resumen de servicios para proceder clasificarlo: Soldado Francisco Rojano Real.

Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (GACETA número 192), para proveer ocho plazas de Auxi-liares administrativos de la Diputación provincial

de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas pesetas.

Sargento licenciado Antonio Teruel Pérez, con treinta y un años de edad, 6-8-0 de servicio y 3-9.0 de empleo.

Cabo apto Mariano González Cumbreño, con trein-

Soldado con aptitud para tercera categoria redad ta años de edad y 7-3-12 de servicio. Chamorro González, con treinta y dos años de edad y 9-0-5 de servicio.

Suboficial Honorato Cotelo Gavay, con veinticino años de edad, 2-9-28 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Idem Antonio Electronio Gavay, con veinticino años de edad, 2-9-28 de servicio y 1-9-26 de empleo. Idem Antonio Elorriaga Gol, con veintiocho años Sargento Diego Flores Sánchez, con veintinueve años de edad, 1-3-6 de servicio y 0-2-6 de empleo. Cabo Emerenciano Esteso Valcárcel, con veintinueve siete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Gregorio Ibáñez Carrera, con veintiséis años

Idem Gregorio Ibáñez Carrera, con veintiséis años edad y 2-3-12 de comis

de edad y 2-3-12 de servicio. veintisiete años de edad y 3-11-5 de servicio.

Idem Francisco Mercader López, con veintiocho años de edad y 3-0-o de servicio.

Idem Maximiano Cordero Vázquez, con treinta años de edad y 2-4-27 de

ta años de edad y 2-4-25 de servicio. veinti-Idem José Luis Viciter Cantolla, con veintinueve años de edad y 1-9-4 de servicio.

Suboficial de complemento Pedro Dávila Ca-izosa, con veintiguatas con Pedro Dávila de rrizosa, con veinticuatro años de edad, 1-4-11 de servicio y 0-4-0 de anos de edad. servicio y 0-4-0 de empleo.

Soldado de servicio reducido Manuel Dehesa rentecilla, con vainti Fuentecilla, con veinticuatro años de edad y

Cabo Manuel Cabezas Díaz, con treinta años de edad y 1-11-23 de servicio.

Soldado Jesús Aiza Serrano, con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Jesús Becedas Ortigas, con veinticino años de edad y 3-0-0 de servicio.

años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Miguel Castillo Lima, con treinta y tres
años de edad 2-1-8 de servicio.

Idem Antonio Ruiz Aguilar, con veinticuatro años de edad y o-11-9 de servicio.

Suboficial de complemento Fernández de ser

Rey, con veintiséis años de edad, 1-5-3 de servicio y 0-5-2 de empleo. vicio y 0-5-2 de empleo.

Luis Coderque Amorós, con treinta y seis años de edad y 200 con de edad y 20

Cabo Esteban Montero Carrasco, con treinta y dos años de edad y 2-1-28 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por

Por no haberse admitido los estados restine nes de servicios para calificarlo y tener entrata la instancia después de 31 de julio fecha en que expiró el pla la instancia después de 31 de julio, fecha en que expiró el plazo:

Licenciado Manuel Fernández Pérez sobre Por no acompañar los certificados facultativo conducta ni los de reconocimiento facultativo de antecedentes penales, prevenido en las concurso:

Sargento José María Cardenal Varela. Cabo Eugenio García Panero. Por no acompañar los certificados de recoperacimiento facultativo y de antecedentes prevenido en las condiciones del concurso:

prevenido en las condiciones del concurso.
Soldado Gregorio Cobreros Fernández.
Sargento Román Mochales Alvarez.
Por haber tenido entreda instancias Por haber tenido entrada las instancias pués del 31 de julio, fecha en que expiró el plazo de admisión:

Soldado Juan J. Muñoz Alvarado.
Idem Elías Pérez Barrán.
Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios para poder clasificarlo:
Ricardo Aracil Martí.
Madrid, 31 de agosto de 1928.—El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

("Gaceta" 1 septiembre 1928).

Núm. 3.669.

Ajuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 21 de agosto próximo pasado, acordo que durante las próximas flestas del Pilar se que durante las próximas flestas del Pilar se establezca el Real de la Feria en los terrano establezca el Real de la Feria en los terrenos denominados Gran Vía (parte de aguas arriba del río Huerva), y que la subasta para la adjudicación forma de la subasta para la suba adjudicación de los puestos se celebre en primera convocatoria el día 25 de los corrientes, y caso de los corrientes, y, caso de quedar desierta, se celebren las hecesarias en los días 3, 5 y 8 del próximo mes de octubre, verificándose todas ellas a las diez horas de los respectivos días en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público a los efectos Zaraccos en el R. D. de 23 de agosto de 1926. Zaragoza, 6 de septiembre de 1927.— El Alcalde, M. Allué Salvador.

SECCIÓN SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 3.517. Plantilla de los empleados municipales en general, formada por este Ayuntamiento, a tenor de lo servicio 5° del Reglade lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento fecha 14 de mayo del corriente año 1928, fecha 14 de mayo del corriente año vincia, para su inserción en el B. O. de la pro- a saber.

Empleados administrativos.

1. Secretario Interventor, D. Placentino Cobos Jiménez.

ne Tejero. Oficial 1.º de secretaría, D. Nicolás Alcai-

Antonio Martinez López. Depositario de fondos municipales, don

*Empleados técnicos.

4. *Empleados tecnicos. ero Médico titular, D. Ponciano Sariñena He-

Parmacéutico id., D. Francisco Gaspar

6. Practicante id., D. Pedro Loshuertos Her-

Veterinario municipal e Inspector de Hi-Berna, Comadrón titular, D. Manuel Zarazaga

Empleados subalternos.

9. Alguacil-Voz pública, D. Pío Herrero Tortajada.

10. Guarda municipal. D. Nicolás López Val. 11. Guarda caminero, D. José Morales Goris.

12. Encargado del Cementerio y Lavaderos, D. Ramón Velilla Morlanes.

13. Encargado del reloj público, D. Eugenio Tejero Soriano.

Almonacid de la Sierra, a 27 de agosto de 1928.—El Alcalde, Jesús Hernández.—El Secretario, Placentino Cobos.

Sos del Rey Católico. N.º 3.629.

Plantilla de los empleados nunicipales de este Ayuntamiento, aprobada en la reunión cuatrimestral ordinaria del 26 de agosto de 1928, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de mayo anterior.

Personal administrativo:

Secretario · Interventor, D. Victoriano Almárcegui Barcos.

Oficial mayor, D. Fructuoso Iso Moreno. Oficial 1.°, D. Leopoldo Baztan Remon. Oficial 2.° interino, D. Fermin Guinda Torrea. Depositario, D. Fructuoso García Ilarri.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Esteban - Jorge Fuertes Machin.

Otro id. D. Fracisco García Torrea. Farmacéutico titular, D. Manuel Coronas Miranda.

Inspector de Carnes, D. Antonio Paniego

Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, D. Juan Ilarri Campaña.

Practicante titular, D. Emeterio Fuertes. Profesora en partos, vacante.

Director de la Banda municipal y Organista interino, D. Francisco Bandrés Bueno.

Personal subalterno:

Alguacil Portero, D. Epifanio Alcocer Sanz. Alguacil, D. Mariano Remón Sánchez.

Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, D. Felipe Godoy Vinagre.

Alguacil del barrio de Sofuentes, D. Daniel Longás Soteras.

Id. del barrio de Barués, vacante.

Sereno, D. Eleuterio Guerrero Pascualena. Otro, D Angel Palacios Franco.

Sereno y Voz pública, D. Manuel Perdices

Sobreguarda forestal a cargo del Ayuntamiento. D. Leandro Machin Bueno.

Guarda municipal. D. Ignacio Ornos Laborda. Matarife encargado del matadero, D. Gregorio

Lapieza Zagurría. Encargado del Hospital y Cementerio, D. Félix Martinez Boira.

Encargado del reloj de la torre, D. Cirilo

Ezquerra Machin. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 6.º del Reg amento al principio nombrado.

Sos del Rey Católico, 3 de septiembre de 1928. - El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.543.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA starto, Piacentino Cobos

Borja. 150 202

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Valero Royo Turón y D. Joaquín Navarro Castillo, se instruye expediente de do minio para justificar el en que se halla el primero de una tercera parte, y el segundo de dos terceras partes de las fincas que se describen en el Boletin Oficial de la provincia de doce de julio último, número ciento sesenta y cuatro, que fueron adquiridas por compra a Da Ga briela Bourgazi Monforte en nueve de mayo úl-

En cuyo expediente se ha acordado, en providencia de hoy, publicar este segundo edicto, convocando a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar desde el doce de julio último, comparezcan en este expediente, si preten den alegar algún derecho. Lo que se hace saber por este segundo edicto, y se les apercibe que de no verificarlo les paratá el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Borja, a veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho.—J. Gómez Alarcón.— El Secretario judicial, Juan Villuendas.

Núm. 3,623.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas al vecino de Zuera José Bagüés, en expediente de multa impuesta por el Distrito Forestal, por roturación en el monte Vallones de aquel pueblo, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, y que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el cinco de octubre próximo, a las diez, la finca siguiente:

Un campo, en la partida Vallones, del término de Zuera, de cabida tres hectáreas, 43 áreas y 26 centiáreas; que confronta al N. con herederos de Juana Gracia, al M. con herederos de José Arqué, y al S. y P. con monte: valorado en novecientas treinta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efeuto destinado, el diez por ciento de la tasación y ex-

hibir su cédula personal, no existiendo titulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos

Dado en Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos veintiocho.— César de Prado. El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.603.

Zaragoza.—San Pablo. Cédula de notificación.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Luis Miravete, en nombre de D. Antonio Bernad Nerín, contra D. Josefa Ugarte Marraco, D. Jacinto, doña Camila y D. Manuel M. Camila y D. Manuel Marraco Rocatallada, sobre prescripción de acciones, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de cata San Pablo de esta ciudad la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia — En la ciudad de Zaragoza, a treinta de accete de la ciudad de Zaragoza.

treinta de agosto de mil novecientos veintiocho. Vistos por el seser D. L. vecientos veintiocho. Vistos por el señor D. José María Sánchez Ventura Luca Puedo tura, Juez municipal del distrito de San Pablo de la misma, ejerciente de primera instancia por licencia del proportosio licencia del propetario, los presentes autos de juicio declerativo de la propetario de primera instantidades juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Antonio Borned de por D. Antonio Bernad Nerín, mayor de edad, propietario, representado por el Procurador D. Luis Miravete bein la la companya de la companya D. Luis Miravete, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Rábanos, hoy demandante, y como demandados D. L. Land demandados D. Josefa Ugarte Marraco, Jacinto, D. Camillo Jacinto, D. Camila y D. Manuel Marraco, Rocatallada, como herederos habientes de don Domingo Marraco. Domingo Marraco, sobre prescripción de accio-nes reales: éstos doctor nes reales; éstos declarados en rebeldía por su incomparecencie en la comparecencia de la comparecencia de

prescripción la mitad de un censo onado al inganibio mencionado al inscribir en el Registro de la Propiedad la otra mitad Propiedad la otra mitad ya cancelada sobre la casa número veinta d casa número veinte de la calle de D. Alfonso I. fines número so I, finca número mil trescientos diez folio sección primera de Zaragoza, obrante al folio del descientes dos del fondes d doscientes dos del tomo cuarenta y seis del archivo, figurando archivo, figurando en dicho asiento contal censualista D. Domina dicho asiento capital censualista D. Domingo Marraco y como capital y pensión respectivament y pensión respectivamente las sumas de ochomil setecientas ochomic mil setecientas ochenta y seis pesetas, ochenta y seis centimos y descient seis céntimos y doscientas sesenta y tres pesetas, sesenta céntimos dibrarda manda, sesenta céntimos, librando el oportuno manda miento al señor. Registro miento al señor Registrador de la Propiedal para que se cancele la mitad del tal censo mencionado en la inscripción de referenda todo ello sin hacer acceptadores. todo ello sin hacer expresa condena costas. — Así por esta mi sentencia, definitiva mente juzgando, lo pronuncio, mando y mo. — J. M. a Sánchez Vonta.

Y para que tenga lugar su inserción en sil Boletin Oficial de esta provincia, para do notificación a los demandados rebeldes, expido a presente, que firmo en 73 rebeldes, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a primero de septiembre de mil novecientos veinticche. P. H., Antonio Pérez

IMPRENTA DEL HOSPICIO